

OBJ.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0014/0582 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2009, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 14/1/2/0101/01746 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 QUE OTORGÓ CONCESIÓN A AEROTRANSPORTES ARAUCANÍA LTDA. EN EL AERÓDROMO MAQUEHUE DE LA CIUDAD DE TEMUCO.



EXENTA Nº **14/1/2/01971**

SANTIAGO, [07 DIC. 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta Nº 0014/0582 de fecha 18 de Marzo de 2009, modificada por Resolución Exenta Nº 14/1/2/0101/01746 de fecha 18 de Noviembre de 2009, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante esta Dirección General, otorgó a Aerotransportes Araucanía Ltda., un terreno eriazos de 19,2 mts² para la instalación de un contenedor y una superficie de 320 mts² de Hangar destinado al resguardo de aeronaves de propiedad de esa empresa y funcionamiento de un Centro de Mantenimiento Aeronáutico en el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.
- b) Que por Oficio Nº 14/1/2/1538/7507 de fecha 28 de Noviembre de 2011, esta Dirección General informó la modificación de condiciones en el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.
- c) Que mediante carta de fecha 29 de Noviembre de 2011, la empresa Aerotransportes Araucanía Ltda., aceptó la modificación propuesta.
- e) Lo dispuesto en los artículos 3º letra i), 8º y 11º de la Ley Nº 16.752 y en el artículo 47º y siguientes del DAR – 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos” aprobado por Decreto Supremo (AV) Nº 172 del año 1974.

RESUELVO:

- 1.- Modifícase, a contar del 01 de Enero de 2012, los Resuelvo Nº 2, 3 y 4 de la Resolución Exenta Nº 0014/0582 de fecha 18 de Marzo de 2009, modificada por Resolución Exenta Nº 14/1/2/0101/01746 de fecha 18 de Noviembre de 2009, quedando como a continuación se indican:
 2. La concesión se otorga hasta el 31 de Diciembre del año 2013 o hasta el cierre del Aeródromo Maquehue, si ello ocurriese antes.
 3. La sociedad concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual basado en un 10% de las ventas netas con un monto mínimo mensual de \$ 600.000.- (Seiscientos mil pesos.-), resultante de la aplicación del artículo 56º del DAR 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º de dicho Reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

Será obligación de la sociedad concesionaria presentar a los cinco días siguientes al término de cada mes, la declaración de ventas efectuadas en el Aeródromo Maquehue, como así también los documentos contables para su revisión a requerimiento de la autoridad aeronáutica que corresponda.

- 4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria entregó una Boleta Bancaria de Garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor unitario de UF 85, con una vigencia mínima al 31 de Marzo del año 2014.
- 2.- En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta N° 0014/0582 de fecha 18 de Marzo de 2009, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0101/01746 de fecha 18 de Noviembre de 2009.
- 3.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga esta Dirección General, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 4.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a esta Dirección General uno de estos, con la constancia de su protocolización.
- 5.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.
- 6.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (FDO) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento



Maria Olga Dublé Searle
MARIA OLGA DUBLÉ SEARLE
JEFA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. AEROTRANSPORTES ARAUCANÍA LTDA.**
PRAT N° 780 Of. 302 TEMUCO.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO MAQUEHUE - TEMUCO
- 1 EJEM. DGAC, DIRECCIÓN DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC, OFICINA DE PARTES.
- 2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES